



## Ayuntamiento de Alfarnatejo

---

### **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DINAMIZADOR/A JUVENTUD**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria, con carácter excepcional, tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender una serie de actuaciones y necesidades del Ayuntamiento de Alfarnatejo en el marco del Programa Plan de Asistencia Y Cooperación 2019 de la Excm. Diputación Provincial de Málaga en orden a poder contar con una persona que realice las funciones de dinamizador de juventud en el municipio.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios del mismo y en la Web municipal.

#### **SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

##### **Dinamizador/a de juventud**

**Para la selección se tendrá en cuenta que se requiere el siguiente perfil:**

1. Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.
2. Tener experiencia positiva anterior en actuaciones similares a las que corresponden al puesto cuya selección se convoca, es decir en tareas de dinamización o monitor/a de actividades municipales.
3. Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.
4. Capacidad para programar minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar.
5. Con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

- Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización dirigida a la juventud de este municipio.
- Será el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras, en las que pueda participar los jóvenes de esta localidad.

---

### **Ayuntamiento de Alfarnatejo**



## Ayuntamiento de Alfarnatejo

---

- Seguir las directrices del Ayuntamiento para la aplicación de los planes y de los acuerdos que establezca con otras Instituciones.
- Fomentar la participación ciudadana de los jóvenes de este municipio en todos los aspectos de la vida pública

Dependerá directamente del Alcalde o persona en quien éste delegue.

### **TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de 65.
- c) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Animación Socio-cultural.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido, por un equipo multiprofesional competente.

### **CUARTA: MÉRITOS A VALORAR.**

#### **4.1.- Experiencia: Se valorará de forma prioritaria:**

- la experiencia laboral previa como dinamizador/a o monitor/a socio-cultural en organismos públicos.

#### **4.2.- Formación.- Se valorará de forma prioritaria:**

---

## Ayuntamiento de Alfarnatejo



## Ayuntamiento de Alfarnatejo

---

- La realización de cursos de formación en materia de dinamización, animación, o monitor socio-cultural.

### QUINTA.- PROCEDIMIENTO.

1.- Aprobadas las bases por Resolución de la Alcaldía, se publicaran las mismas en el Tablón de Edictos del municipio y en la Web municipal.

2.- En el plazo de 10 días hábiles , en horario de atención al público, de 9 a 14 horas) se deberán presentar por los aspirantes solicitud de participación acompañando de la documentación acreditativa de los méritos que se valoran en el presente concurso.

2.- La selección de candidatos/as se realizará por una comisión de valoración que estará compuesta por:

COMPOSICION	NOMBRE
Presidente:	José Manuel Atencia Cazorla. Personal Ayuntamiento de Alfarnatejo o personal del Ayto que le sustituya.
Vocal:	Secretaria-Interventora Ayto Colmenar o funcionario que le sustituya
Vocal y Secretario Suplente:	Secretario-Interventor Ayto Villanueva del Trabuco o funcionario que le sustituya
Secretario:	Juan Manuel Lizana Samper. Secretario de esta Corporación o funcionario que le sustituya
Vocal Suplente:	Secretario-Interventor Ayuntamiento Casarabonela

---

### Ayuntamiento de Alfarnatejo



## Ayuntamiento de Alfarnatejo

---

Dicha Comisión de Selección procederá a realizar una propuesta de resolución a la Alcaldía sobre la persona a contratar, teniendo en cuenta la experiencia laboral y cursos de formación acreditada y, en su caso, el resultado de la entrevista realizada; creando una lista de suplentes por orden de puntuación (méritos y entrevista) en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc, siempre durante la vigencia de las subvenciones que cubren el coste de la contratación a realizar.

3.- La Alcaldía resolverá la contratación, en el sentido de la propuesta formulada por la Comisión de Selección, y mandará publicar en el Tablón de Edictos y en la Web municipal la persona contratada y la lista de suplentes.

### **SEXTO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

#### **6.1.- Fase de valoración y acreditación de los méritos**

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral y contratos de trabajo.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente, **(la puntuación máxima que se puede obtener por la suma de méritos será de 10 puntos):**

##### **6.1.1.- Experiencia:**

1. Por cada mes de trabajo de dinamizador/a o monitor/a socio-cultural en un organismo público. 0,09 puntos por mes.
2. Por cada mes de trabajo de dinamizador/ a o monitor/a socio- cultural en un organismo privado. 0, 06 puntos por mes.

**La puntuación máxima de toda la experiencia aportada será en total en este apartado 6.1.1 de 7 puntos.**

##### **6.1.2.- Formación Complementaria:**

---

### **Ayuntamiento de Alfarnatejo**



## Ayuntamiento de Alfarnatejo

---

1. Por la formación especializada de cursos, master, jornadas etc, en las que haya participado el aspirante en relación con el perfil del puesto, impartidos por una entidad pública y reconocidos oficialmente, por cada 10 horas 0,3 puntos.

**La puntuación máxima de todos los cursos de formación complementaria será en total en este apartado 6.1.2 de 3 puntos.**

### **6.2 Fase de entrevista:**

Para poder acceder a la fase de entrevista, previamente, la Comisión de selección baremará la fase de concurso debiendo obtener el aspirante una puntuación mínima de 5 puntos.

La Comisión realizara una entrevista a los aspirantes donde estos deberán exponer una programación de actividades orientadas a la dinamización de la población joven de este municipio, una vez terminada la exposición la Comisión podrá realizar preguntas para clarificar lo expuesto. Esta fase no se realizará si solo consta la presentación de un aspirante a la citada plaza.

**La puntuación total de esta fase será de 10 puntos.**

**La puntuación máxima que un candidato podrá tener entre la fase de meritos y la fase de entrevista será de 20 puntos.**

En caso de empate de puntuación obtenida, se resolverá teniendo en cuenta las máximas puntuaciones obtenidas por los candidatos empatados en los siguientes meritos específicos y por este orden: 1º) Entrevista 2º) Experiencia Profesional 3º) Formación Complementaria.

### **SEPTIMO.- DOCUMENTOS A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD**

- Copia compulsada de D.N.I. o documento equivalente.
- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsada, del título exigido.
- Documentación foliada y con índice de lo méritos que el aspirante pretende que se le baremen en la fase de concurso. (Los documentos deberán venir compulsados)
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.

---

### **Ayuntamiento de Alfarnatejo**



## Ayuntamiento de Alfarnatejo

---

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.
- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el Art. 57 LEBEP.

### **OCTAVO.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión de selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

Dado en Alfarnatejo a fecha de firma electrónica  
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Antonio Benítez Barroso.